



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
DEMANDADA: WILLER FERNANDO BARON CASTRILLON
RADICADO: 20001-31-03-003-2017-00164-00
FECHA: OCTUBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Sería lo procedente entrar a resolver acerca del recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia; sin embargo, advierte el Despacho que el Honorable Tribunal superior de distrito Judicial de fecha 26 de marzo de 2020, confirmó el proveído de fecha 08 de octubre de 2018, mediante el cual este Despacho Judicial, declaró probada una excepción previa y ordenó la terminación del proceso.

Ante esta situación resulta inocuo resolver un recurso de reposición contra una providencia, que se refiere al efecto en que se concede una apelación ya resuelta.

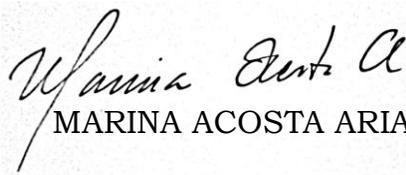
Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. - Abstenerse de resolver el recurso de reposición, por las razones anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

NUL CONTR. 20001 31 03 003 2017 0016400
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No. 053 Hoy 03 DE NOVIEMBRE
DE 2020_se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria